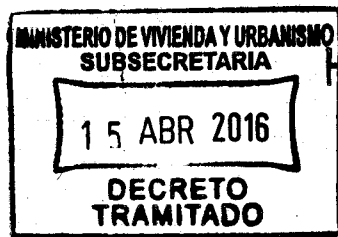




DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LOS AUTOS ROL C-294-2015, CARATULADOS "LETTURA CON SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION", SEGUIDOS ANTE EL TERCER JUZGADO DE LETRAS DE LA SERENA, SOBRE EXPROPIACIÓN.



SANTIAGO, 15 ABR 2016
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

DECRETO EXENTO N° 74...

VISTO:

- El Decreto Ley 2.186, que aprueba la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones.

- Lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;

- Lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983;

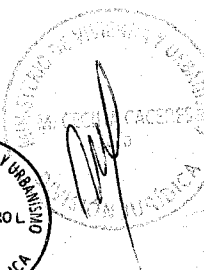
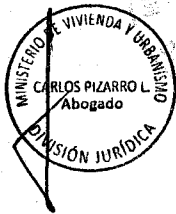
- La Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias;

- La copia de la sentencia de fecha 19 de noviembre de 2015, del 3° Juzgado de Letras de La Serena y copia de la certificación de ejecutoriedad de fecha 18 de enero de 2016, por medio de la cual se da cuenta que la sentencia señalada está firme y ejecutoriada.

- El Informe de Tasación de la Comisión de Peritos que determinó el monto provisional de la indemnización, de fecha 21 de marzo de 2016.

DECRETO:

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo cumplirá la sentencia dictada con fecha 19 de noviembre de 2015 en la causa rol C-294-2015 del 3° Juzgado de Letras de La Serena, para lo cual deberá dictar el correspondiente acto expropiatorio y consignar a la orden del Tribunal competente, mediante el depósito en su cuenta corriente bancaria, el monto provisional de la indemnización, el cual fue determinado por la correspondiente comisión de peritos tasadora y que asciende a la suma de

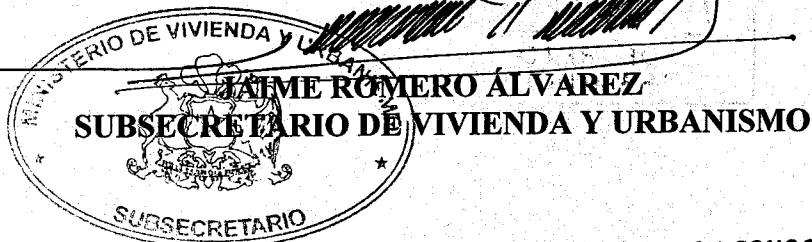


\$53.147.022 (cincuenta y tres millones ciento cuarenta y siete mil veintidós pesos), más los reajustes que puedan corresponder aplicar conforme a lo establecido el artículo 5 del Decreto Ley 2.186, que aprueba la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones.

2°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 Item 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU de la Región de Coquimbo, vigente para el año 2016.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

MCCN/CPL

TRANSCRIPCIONES:

- 3° JUZGADO DE LETRAS LA SERENA (Los Carrera N° 420, 1° Piso - La Serena)
- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARIA
- CONTRALORIA INTERNA - MINVU
- AUDITORIA INTERNA - MINVU
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- SERVIU REGION DE COQUIMBO
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES.

PABLO ZAMBRANO TORQUERA
INGENIERO DE EJECUCIÓN
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

